



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 071-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 15 de abril del 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°071-2026-GA/GM/MPMN**

**VISTOS:**

El Informe N°1064-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°1641-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N°348-2026-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°2524-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°205-2026-EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N°003-2026/DDCC-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca en los lineamientos descritos en la norma señalada;

Mediante Informe N°003-2026/DDCC-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2026, la Lic. Doris Deysi Coaquira Carita, Especialista en Arqueología del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, presenta la solicitud de autorización de un fondo por encargo. El mencionado fondo por encargo tiene por finalidad cubrir los gastos relacionados con el proyecto, específicamente aquellos destinados al pago del trámite de ampliación de la vigencia de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).

Con el Informe N°205-2026-EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2026, el Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, Residente de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, presenta la solicitud de autorización de un fondo por encargo, para tramitar la ampliación de la vigencia de la autorización de las intervenciones arqueológicas.

Con el Informe N°2524-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 01 de abril del 2026, la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo la dirección del Ing. Edgar Luis Choque Gómez, AUTORIZA el uso de un fondo por encargo para cubrir los gastos administrativos relacionados al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 071-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 15 de abril del 2026

**DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236.**

Con el Informe N°348-2026-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 09 de abril del 2026, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.05.02 – Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que la **Lic. Doris Deysi Coaquira Carita, Especialista en Arqueología, no adeuda rendiciones pendientes.** Por lo tanto, se da opinión favorable al fondo por encargo solicitado.

Mediante Informe N°1641-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 10 de abril del 2026, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la CPC Ediza Alarcón Peralta, concluye que el fondo por encargo es procedente y se continúe con el trámite para el otorgamiento del fondo por encargo a favor de la **Lic. Doris Deysi Coaquira Carita, Especialista en Arqueología,** conforme a lo establecido en la directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "ENCARGO" al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN.

Con el Informe N°1064-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de abril del 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de **S/ 489.70 (Cuatrocientos ochenta y nueve con 70/100 soles)** en la **Meta 019 Ff.5 Rb.18,** adjuntando Certificación de Crédito Presupuestal **Nota N°0000004622.**

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N°002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: 40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2: Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194°, la Constitución política el Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 071-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 15 de abril del 2026

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – AUTORIZAR la apertura de un Fondo por Encargo por el monto de S/ 489.70 (Cuatrocientos ochenta y nueve con 70/100 soles), destinado a cubrir gastos relacionados con el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, específicamente aquellos destinados al pago del trámite de ampliación de la vigencia de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR). El gasto se afectará presupuestalmente a la Meta: 019, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, según las específicas de gasto que se detallan a continuación:

META	019 COSTO DIRECTO		
FTE.FTO.	5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	18 Canon y Sobre canon, Regalia, Renta de Aduanas y Participaciones		
	2.6.2 3.5 5	Ampliación de la vigencia de la autorización de las intervenciones arqueológicas (PMAR)	489.70
TOTAL			489.70

**ARTICULO SEGUNDO.** – ASIGNAR el fondo por encargo de S/ 489.70 (Cuatrocientos ochenta y nueve con 70/100 soles), a la Lic. Doris Deysi Coaquira Carita, Especialista en Arqueología del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586236, para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor de la Lic. Doris Deysi Coaquira Carita, Especialista en Arqueología, identificada con DNI N°48490120, para un periodo de 05 días calendario comprendido entre el 16 de abril al 20 de abril de 2026.

**ARTICULO CUARTO.** – EFECTUAR la rendición de gastos que se realice con la documentación sustentadora dentro de los tres (03) días calendario posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC Victor Hugo San Roman Zúñiga  
GERENTE DE ADMINISTRACION